



Bogotá, D.C.

Señor:
ANÓNIMO
A QUIEN LE INTERESE

Asunto. Respuesta al derecho de petición con radicado nro. R-2022-024464

Respetado señor(a),

Reciba de mi parte un cordial saludo,

En atención a su solicitud de fecha veinticinco (25) de diciembre de 2022, allegada al Fondo Adaptación mediante radicado No. R-2022-024464, en la cual manifiesta:

"(...) Cordial saludo quisiera saber qué pasó con el proyecto de vivienda que se estaba ejecutando en el municipio de Susacón Boyacá, que iba a beneficiar a varias personas, conozco a una amiga que participó en el sorteo de dichos apartamentos pero jamás se lo entregaron (...)".

Dentro del plazo legalmente establecido, me permito entregar respuesta de esta en los siguientes términos:

Con ocasión de la ocurrencia de la Ola Invernal Fenómeno de La Niña 2010-2011 a nivel nacional, y ante la complejidad de la coordinación institucional de los riesgos operativos involucrados y la urgencia de dar respuestas efectivas frente al desastre nacional derivado de los efectos del Fenómeno de La Niña Ola Invernal 2010-2011, la entidad recurrió a la contratación de organizaciones especializadas y con experiencia reconocida en gestión social de procesos de reconstrucción de viviendas.



Bajo este contexto, para el desarrollo del Programa Nacional de Vivienda adelantado por el Fondo Adaptación se requirió la contratación de Operadores Zonales (OZ) que llevarían a cabo un esquema institucional de actividades para la reconstrucción in situ de las viviendas destruidas localizadas en zonas de riesgo bajo o mitigable o la reubicación de aquellas localizadas en zonas de riesgo alto no mitigable. Por ello, para la atención de los Departamentos de Boyacá y Cundinamarca se suscribió el Contrato nro. 096 de 2012 entre el Fondo Adaptación y la Caja de Compensación Familiar – COLSUBSIDIO con el fin de que realizará las funciones de Operador Zonal del “PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS Y/O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011” en los Departamentos referidos.

Las actividades necesarias para proveer las soluciones de vivienda de que habla el objeto contractual debían desarrollarse acorde con lo estipulado por el Fondo Adaptación en los instructivos del programa, sobre cuatro grandes fases que en términos generales eran:

Fase I	Verificación de la demanda (validación de REUNIDOS) e identificación de oferta.
Fase II	Estructuración de Planes de Intervención.
Fase III	Desarrollo de Adquisición y/o construcción de las soluciones de vivienda (incluye supervisión y control) y Legalización.
Fase IV	Acompañamiento Social.

Conforme con lo establecido en la cláusula sexta del Contrato No 096 de 2012, las obligaciones de La Caja de Compensación Familiar Colsubsidio incluían, entre otras, las siguientes:

“(...) Numeral 1: Presentar para aprobación del FONDO ADAPTACION el Plan de Intervención, en el cual se deberá establecer el número de beneficiarios para la reconstrucción de vivienda, y de estos determinar el número de viviendas que pueden ser reconstruidas in situ y aquellas que deberán ser reubicadas (...).

*Numeral 4: Proveer soluciones de vivienda para los beneficiarios que corresponden a la zona asignada a **COLSUBSIDIO**, a través de, entre otras, las siguientes modalidades: construcción de vivienda nueva, construcción de vivienda in situ, adquisición de vivienda existente nueva o usada. Lo anterior incluye, sin limitarse a ello, los siguientes aspectos: (i) Adquisición, distribución y control de materiales; (ii) Contratación de mano de obra; (iii) Gestión contractual, pólizas supervisión interventoría y pago de las intervenciones que realice **COLSUBSIDIO** para proveer soluciones de vivienda al FONDO ADAPTACION (...)*”



De lo anterior se colige que, COLSUBSIDIO, de conformidad al contrato suscrito, tenía plena autonomía técnica, financiera y administrativa para contratar la ejecución de los proyectos de vivienda a su cargo. Adicional a ello, era responsable por la ejecución y entrega de las soluciones de vivienda con la calidad esperada y en el tiempo acordado, gestionando y coordinando a los distintos subcontratistas contratados por él.

Respecto a la atención de la población damnificada por la Ola Invernal Fenómeno de La Niña 2010-2011 en el Municipio de Susacón – Departamento de Boyacá, el Operador Zonal COLSUBSIDIO dentro del proceso de verificación identificó que se encontraban **16** registros.

De este total, y como resultado del proceso adelantado en la Fase de Verificación por parte del Operador zonal y el trámite de confrontación y cruce de registros con las bases de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás entidades gubernamentales proveedoras de subsidios y/o beneficios de vivienda, **6** registros de hogares fueron declarados como **NO ELEGIBLES** para atención dentro del Programa Nacional de Vivienda de la entidad, por no cumplir con los criterios de elegibilidad. Por su parte, los **10** registros de hogares restantes fueron declarados beneficiarios **ELEGIBLES** susceptibles de atención dentro del Programa Nacional de Vivienda.

Ahora bien, frente a la atención de los **10** registros de hogares beneficiarios elegibles se tiene la siguiente información:

- Nueve (**9**) hogares fueron debidamente atendidos con la entrega de una solución de vivienda en el plan de intervención denominado "8-187-1-0290-VIVIENDA SUSACON-VILLA ESPERANZA-001" desarrollado dentro del marco de ejecución del Contrato nro. 096 de 2012 suscrito entre el Fondo Adaptación y el OZ COLSUBSIDIO.
- El hogar (**1**) restante se encuentra pendiente de atención directa (sin asignación de recursos) por parte del Fondo Adaptación, en vista que el Operador Zonal COLSUBSIDIO no garantizó la construcción y entrega de la solución de vivienda encomendada dentro del plazo del vínculo contractual suscrito.

Así las cosas, y en vista de que persiste la necesidad de cubrir la correcta y adecuada atención de los registros beneficiarios pendientes en los Departamentos de Boyacá y Cundinamarca (entre ellos los correspondientes al Municipio de Susacón), resulta importante indicar que la Entidad se encuentra en la imposibilidad material de atender de



manera inmediata la construcción de 14.184 viviendas que hacen falta dentro del Programa Nacional de Vivienda incluida la de dichos hogares, debido a la falta de presupuesto que no ha sido entregado a la entidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, le informamos que durante la pasada vigencia, la Entidad realizó nuevamente gestiones ante el Gobierno Nacional (Proyecto de Presupuesto Anual y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo) y se reforzaron a través de comunicaciones al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que los recursos adicionales faltantes fuesen asignados en el marco del Plan de Reactivación Económica pos-pandemia, incluso, en el marco de las discusiones conjuntas a la Ley de Presupuesto de las comisiones económicas se expuso la necesidad de contar con nuevos recursos, pero dadas las restricciones presupuestales que ha tenido el Presupuesto General de la Nación, agravadas como resultado de la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19, impidieron la asignación de recursos adicionales que permitan atender el requerimiento de vivienda de las familias que a la fecha no ha sido atendidas por la entidad.

Adicional a ello, el Fondo Adaptación remitió oficio con radicado nro. E-2021-002276 del 30 de marzo de 2021 dirigido a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se compartió el anteproyecto de presupuesto de gastos de la Entidad previsto para la vigencia 2022, y en el cual, particularmente para el Sector Vivienda se informó que, del análisis de las inversiones para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el documentos CONPES 3776 de 2013, se requieren recursos por la suma de 1,3 billones para la atención de los 14.184 hogares damnificados faltantes. Sin embargo, esta solicitud también fue negada por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No obstante, a pesar de la negativa, el Fondo Adaptación entendiendo la necesidad de los núcleos familiares pendientes de atención dentro del Programa Nacional de Vivienda de la entidad, presentó el treinta (30) de marzo de 2022 nuevamente solicitud de recursos para atender las necesidades de recursos para funcionamiento e inversión de la vigencia 2023 de acuerdo con lo indicado en la Circular 07 del 22 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, cuyo asunto es “Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023”.

En el marco de la solicitud de recursos de inversión, se incluyó la solicitud de recursos para atender la necesidad de financiar 14.184 soluciones de vivienda que a la fecha no cuentan con los recursos asignados, correspondientes al “Programa nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010 -2011”, que está a cargo del sector Vivienda.



Así mismo, en el marco del proceso de programación del Presupuesto General de la Nación 2023, en lo concerniente al Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP 2023-2026, y específicamente en el Comité Técnico Sectorial de MGMP 2023 – 2026, el día veintinueve (29) de abril de 2022 se presentó la necesidad del sector vivienda, haciendo énfasis en la necesidad de poder cubrir las 14.184 viviendas a las familias afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010 -2011.

Sin embargo, pese a la citada solicitud de recursos emitida por parte del Fondo Adaptación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estos recursos no fueron asignados en el presupuesto de inversión de la Entidad para el año 2023; esto, bajo el entendido que existen restricciones presupuestales que no permiten la canalización de recursos adicionales para la Entidad. No obstante, desde el Fondo Adaptación se continuará trabajando con los recursos a disposición de la entidad hasta el momento, y se persistirá en la gestión de recursos adicionales ante las instancias competentes, los cuales permitan garantizar la atención de la totalidad de hogares pendientes.

Así las cosas, si se llegasen a asignar recursos para la atención de beneficiarios en los próximos años, la atención se hará conforme con la disponibilidad de oferta inmobiliaria para la estructuración de proyectos de vivienda de interés prioritario (VIP), y en aplicación del mecanismo de priorización de atención de núcleos familiares.

De esta manera brindo respuesta a su solicitud y quedo atento a sus solicitudes de información adicionales.

Atentamente,

JULIO CESAR BÁEZ CARDOZO
Asesor III - E.T. Infraestructura Resiliente - Sección Sector Vivienda

Nota: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Yaneth Rocío Velasco Pinzón

Elaboró: Yaneth Rocío Velasco Pinzón

Revisó: Camilo José Rincón Trujillo - Contratista - E.T. Infraestructura Resiliente - Sección Sector Vivienda